

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resoluciones de no Rehomologación a Entidades Homologadas en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades y personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley anterior, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes y de forma somera, concediéndole los plazos de alegaciones que a continuación se indican.

Resolución: Plazo de alegaciones de un mes, Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Director General de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

Expte.: 21-2736.

Encausado: SAT Prado de Osma.

Ultimo domicilio: C/ Vaqueros núm. 14. 21540 Villanueva de los Castillejos.

Extracto del contenido: Infracción arts. 3.1 y 9.1 de la Orden de 25 de julio de 2000.

Expte.: 21-2755.

Encausado: Hotel La Higuera (José Vázquez Pérez).

Ultimo domicilio: C/ Falucho núm. 2. 21100 Punta Umbria.

Extracto del contenido: Infracción arts. 3.1 y 9.1 de la Orden de 25 de julio de 2000.

Expte.: 21-2708.

Encausado: CF Coop. Paco Natera.

Ultimo domicilio: C/ San Andrés núm. 24, 3.º. 21004 Huelva.

Extracto del contenido: Infracción arts. 3.1 y 9.1 de la Orden de 25 de julio de 2000.

Expte.: 21-2750.

Encausado: UPA Zona Regable del Chanza.

Ultimo domicilio: C/ Alta núm. 47, bajo núm. 34. 21450 Cartaya.

Extracto del contenido: Infracción arts. 3.1 y 9.1 de la Orden de 25 de julio de 2000.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo s/n, 21007 de Huelva, en el plazo que se indica respecto al acto notificado.

Huelva, 14 de octubre de 2002.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación a la comunidad de propietarios del edificio Puerta Triana, de la calle Rafael Belmonte García núm. 4 de Sevilla, de la Resolución del Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico por delegación del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

El Ilmo. Sr. Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico, por delegación del Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico ha dictado el siguiente acto.

«Visto el recurso de alzada formulado por don José Luis de la Flor Cabrera, en nombre y representación de la «Comunidad de Propietarios Edificio Puerta Triana», contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Sevilla, de fecha 11 de junio de 2001, recaída en el expediente DE/JG/CV/RE/2087.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el expediente tramitado reglamentariamente se dictó la resolución recurrida en la que se dictamina, entre otros extremos, que corresponde a la Comunidad arriba referenciada la supresión de los cristales colocados en las cancelas de entrada a cada bloque para que se produzca un tiro permanente efectivo.

Segundo. Contra dicha resolución se interpuso el recurso que nos ocupa en el que en síntesis se hace constar que la única pretensión de dicho recurso es conocer si con la supresión con los cristales superiores de las puertas de entrada se cumple con la prescripción contenida en la resolución, produciéndose ese tiro permanente y efectivo que se intenta conseguir.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico es competente para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, habiendo sido observadas en la tramitación las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Segundo. El artículo 107.1 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común determina que los Recursos de Alzada y Reposición cabrá fundarlos en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la misma Ley.

El artículo 110 de dicha Ley establece como contenido mínimo del recurso que se exprese además del acto que se recurre y la razón de su impugnación o, lo que es lo mismo, que el recurso se base en cualquier infracción del Ordenamiento Jurídico, lo que no acontece en el presente caso en el que el recurso se contrata a una mera información de si la supresión de los cristales superiores de la puerta de entrada es tiro suficiente, por lo que hay que entender que esta no es la instancia adecuada para hacer efectivo el derecho de información consagrado en el artículo 35 g de la citada Ley 30/1992.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESUELVE

Declarar la inadmisión del recurso de alzada formulado por don José Luis de la Flor Cabrera, en nombre y representación de la «Comunidad de Propietarios Edificio Puerta Triana», contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Sevilla, de fecha 11 de junio de 2001, recaída en el expediente DE/JG/CV/RE/2087.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de julio de 2002. El Consejero. PD: El Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico (Orden de 3 de octubre de 2000). Fdo.: Manuel López Casero.»

Y ello para que sirva de notificación a la Comunidad de Propietarios Edificio Puerta Triana, C/ Rafael Belmonte García núm. 4 del Término Municipal de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de octubre de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 1 de abril de 2002, dirigida a don Manuel Arenas Rite, sobre expediente administrativo de desahucio A-24/91.

Visto el expediente Administrativo de Desahucio A-24/91 incoado contra don Manuel Arenas Rite, por infracción del Régimen Legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes:

H E C H O S

Primero. Con fecha 2.8.01, se notificó al expedientado la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento de Instructora y Secretaria, así como el correspondiente pliego, imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en la Bda. El Villazgo, portal 5-B.º D, de Valverde del Camino, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas.

Segundo. Con fecha 9.8.01, en el ejercicio de sus derechos, el interesado presenta pliego de descargos, en donde manifiesta que no concurren en su caso, las circunstancias por las cuales se inicia expediente de desahucio, ya que al ser agente comercial se ausenta de su domicilio por períodos más o menos dilatados, según necesidades y desarrollo del mismo. Todo ello no implica la no ocupación de la citada vivienda, excepto en los períodos que por motivos laborales se encuentra de viaje. A dicho escrito acompaña certificado de empadronamiento.

Tercero. Con fecha 26.2.02, mediante el correspondiente anuncio publicado en el BOJA núm. 24, así como por su exposición en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino, se notificó al interesado Propuesta de resolución elevada al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para la presentación de alegaciones que considerara convenientes para su defensa. No habiendo presentado escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Apartado II, del Artículo único del Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio administrativo contra los titulares, ocupantes de viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias de propiedad de la Junta de Andalucía, los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes según Decreto 10/1987, de 3 de febrero).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.6 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138.6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, del vigente Reglamento, en donde se establece como causa especial de desahucio el hecho de no ocupar la vivienda con carácter habitual y permanente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del texto refundido y el art.141 de los Reglamentos, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las disposiciones sobre traspasos y desconcentración de funciones, podrá acordar el desahucio y en su caso, el lanzamiento previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocios o servicios complementarios de su propiedad, cuando concu-

rra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Haber lugar al Desahucio de don Manuel Arenas Rite, de la vivienda sita en la Bda. El Villazgo, portal 5, bajo D, de Valverde del Camino, requiriéndole mediante la presente Resolución para que en el plazo de diez días desaloje dicha vivienda a contar desde la notificación de ésta, con apercibimiento de proceder en caso contrario al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Ud., se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 1 de abril de 2002.- La Delegada, Rocio Allepuz Garrido.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 2 de octubre de 2002, dirigida a don Antonio Martín Martín, sobre expediente administrativo de desahucio A-32/01.

Visto el expediente Administrativo de Desahucio A-32/2001 incoado contra don Antonio Martín Martín, por infracción del Régimen Legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes:

H E C H O S

Primero. De acuerdo con el informe emitido por la Policía Local del Exmo. Ayuntamiento de Moguer, con fecha 26.2.02, mediante anuncio publicado en el BOJA núm. 24 y la exposición en el Tablón de Edictos del citado Ayuntamiento, se notificó al expedientado la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento de Instructora y Secretaria, así como el correspondiente pliego, imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en la C/ Triana núm. 2 - 2.º A, de Moguer, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas. No presentándose escrito de descargo alguno.

Segundo. Con fecha 23.5.02, mediante anuncio publicado en el BOJA núm. 60, y una vez expuesto en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Moguer, se notificó al interesado Propuesta de Resolución elevada al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para la presentación de las alegaciones que considerara convenientes para su defensa. No presentándose escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Apartado II, del Artículo único del Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio administrativo contra los titulares, ocupantes de viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias de propiedad de la Junta de Andalucía, los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes según Decreto 10/1987, de 3 de febrero).